

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil
Rad. No. 110013103024**20170050200**

En atención a las documentales que preceden, el Despacho Resuelve:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la abogada KATHLEEN DANIELA SIERRA CAÑÓN quien fuera designada como curador *ad - litem* de la sociedad demandada Pavimentos y Construcciones Santa Fe, Méndez Sierra & Cía S. en C., aceptó el nombramiento y se notificó de la demanda, contestándola oportunamente presentando como excepción de mérito la genérica que pueda encontrar probada el despacho. Así mismo, formuló excepción previa¹.

SEGUNDO: En consecuencia, integrado como se encuentra el contradictorio, por secretaría córrase traslado a la parte demandante de las excepciones previas formuladas por los demandados, por el término de tres (3) días y de conformidad con el artículo 110 del C.G.P. (Art. 101 num. 1°).

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Doc. 0026

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd783bcc9dba6e15c8240e3683ac08e9f46a9b84759cddf2c4c1ae390667e872**

Documento generado en 13/02/2024 08:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>